



DIVISORIO

RADICADO: 68001.31.03.007.2023.00081.00

Al despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto la presente demanda divisoria sobre las mismas partes y clase de proceso ya se adelantó en este despacho judicial el radicado número 68001-31-03-007-2022-00310-00, el cual fue rechazado mediante auto de fecha 1 de febrero de 2023.

Bucaramanga, abril 10 de 2023.

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, abril once (11) del dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver la admisión de la presente demanda DIVISORIA presentada por DANIEL EDUARDO HORMIGA TOVAR, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.445.870, DAVID SANTIAGO HORMIGA TOVAR identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.478.900, representado por su señora madre, GLORIA LUCIA TOVAR identificada con la cédula de ciudadanía 51.748.659 contra CLAUDIA JOHANA ROJAS HORMIGA identificada con cedula de ciudadanía No. 52.410.945 y MANUEL EDUARDO BARRAGAN HORMIGA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.843.605.

Sería del caso acometer el estudio de la presente demanda, si no observara el Despacho que la misma ya había sido repartida a este Despacho judicial.

FECHA DEL PRIMER REPARTO	PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL	FECHA NUEVA PRESENTACION
04/11/2022 8:03:57AM	JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO	14 de marzo del 2023
62979	DIVISORIOS, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO	

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena remitir la presente demanda **DIVISORIA** a la oficina de apoyo judicial de Bucaramanga, para que sea repartido en forma aleatoria entre todos los Juzgados Civiles del Circuito de la ciudad en debida forma (Demanda presentada por primera vez en la oficina judicial), en razón a que en este despacho judicial se adelantó una demanda con radicado 68001-31-03-006-2022-00310-00, la cual fue rechazada por auto de fecha 1 de febrero de 2023. Lo anterior de conformidad al acuerdo 2944 del 27 de mayo de 2005 del C.S.J.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:

Ofelia Díaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb5dd888175b8634c758f120c29d1c2e627fad2705af7ef1aaba280e36a236e**

Documento generado en 11/04/2023 02:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>